

Vida jurídica

Pequeños despachos

La independencia como valor de marca

Araoz & Rueda es especialista fusiones y capital riesgo

CARLOS CAPA *Madrid*

Pedro Rueda, socio cofundador de Araoz & Rueda, casi nació con la toga puesta en una familia de abue- lo, padre y tíos abogados, aunque no pier- de oportunidad de manifestar que no le hubiera importado lucir bata de cientí- fico, una afición que aún cultiva con ca- riño, pero que no le ha distraído de una brillante carrera jurídica, en la que no ha faltado una beca Fulbright y experiencia en grandes despachos. Todo ello antes de fundar Araoz & Rueda Abogados, junto a su socio Alejandro Fernández de Araoz, en 1994. Hoy, casi un cuarto de siglo después, la firma es una de las referencias en el asesoramiento jurídico mercantil y, en especial, en el ámbito de las fusiones y adquisiciones y capital riesgo.

El modelo de negocio de Araoz & Rueda se basa, según su cofundador "en dar un servicio al cliente de la máxima calidad desde la máxima cercanía", sin que para ello sea necesario una gran estructura. Reacio a emplear términos, quizá ya manidos, como el de *boutique* o artesanal, enmarca Pedro Rueda a su despacho entre conceptos como "independencia" o "especialización", en una fórmula de "trato personal" que incluye

que cada socio que se ocupa de un asunto "esté disponible permanentemente para el cliente, que puede llamarle a su móvil en cualquier momento con la garantía de que conoce al detalle la operación de la que se trate". Esta cercanía también ofrece, dice Pedro Rueda, un espacio "estimulante para un abogado joven, que puede sentir la proximidad con los asuntos y los clientes", con una fórmula que incorpora "ilusión y cariño por realizar las cosas bien".

Para el cofundador de Araoz & Rueda "la experiencia que nos da haber estado involucrados en muchísimas operaciones nos permite ser muy eficientes",

ARAOZ & RUEDA ABOGADOS

- **Estructura:** 10 socios.
- **Año de fundación:** 1994.
- **Especialidades:** mercantil, fusiones y adquisiciones y capital riesgo.
- **Dirección:** paseo de la Castellana, 164, Madrid.
- **Teléfono:** 913 190 233.



Pedro Rueda, socio cofundador del bufete.

ya que, explica, "las cuestiones claves y las preguntas críticas y sensibles de una operación son repetitivas". Una experiencia que les aporta la capacidad "de ponderar con un elevado grado de certeza el riesgo, lo que se traslada lógicamente al coste del procedimiento".

El otro pilar que sostiene Araoz & Rueda y que su cofundador no se cansa de exhibir es el de la independencia. "El no tener que reportar a casas matrices en países extranjeros da un plus en la toma de decisiones porque no estamos vinculados a decisiones externas", señala Pedro Rueda. Así, la ausencia de protocolos establecidos, como los existentes en las grandes orga-

nizaciones, "nos libera de rigideces que pueden limitar la capacidad de dar el mejor consejo a nuestros clientes" y, por ello, "podemos ser un despacho de referencia para grandes bufetes internacionales que no están asentados en España", dice. Es por ello, asegura Rueda, que "grandes firmas internacionales nos refieren casos, liberándose de posibles interferencias o conflictos de intereses con otros competidores en sus jurisdicciones". Un valor estratégico que se perfecciona con un acendrado compromiso con la transparencia, lo que, aún hoy, sigue siendo en España una asignatura pendiente en el sector legal.

Reconoce Rueda que esa transparencia -en una página web se identifican muchos de sus clientes y gran número de operaciones en las que han participado- supone "un gran esfuerzo por nuestra parte, porque no todos los clientes están dispuestos a publicar las operaciones y tenemos que pedir su permiso". Aunque, quizá signo de los tiempos, "también hay clientes que no tienen inconveniente en publicar su relación con el despacho y los abogados que le han asesorado".

Para el cofundador de Araoz & Rueda, "es legítimo y es bueno que el mercado sepa lo que se hace y quién lo hace". Siempre han tenido claro, afirma Pedro Rueda, que en su despacho "el objetivo no es el crecimiento, sino la calidad", sintiendo como marca de la casa "siempre haber querido ser un despacho pequeño, pero excelente en el servicio" y la búsqueda de cómo mejorar la relación con el cliente y cómo darle mejor servicio, abaratando sus costes". Una filosofía que les ha permitido, dice, "competir con otras estructuras más grandes en cualquiera de nuestras especialidades".

TRIBUNA

ÁNGEL OLMEDO JIMÉNEZ

Socio del departamento laboral de Garrigues

Causalidad en el accidente in itinere

El accidente in itinere, figura regulada en el artículo 156.2.a) LGSS, continúa ofreciendo un amplio debate judicial en cuanto a su delimitación. Así, la sentencia de 14 de febrero del Tribunal Supremo ha considerado como tal el sufrido por un trabajador que falleció cuando transitaba hacia su domicilio tras dejar a dos compañeros en sus residencias después de finalizar la jornada laboral. Nuestro Tribunal Supremo, revocando las sentencias de instancia y suplicación, continúa una senda expansionista que ya se consolidó en su resolución de 26 de diciembre de 2013, cuando otorgó tal carácter al accidente de un trabajador que retornaba de su domicilio de fin de semana al habitual antes de reincorporarse a su trabajo al día siguiente.

Esa doctrina jurisprudencial analiza cuatro elementos para concluir la existencia de accidente in itinere: (i) teleológico, que comporta que el trabajo sea el motivo del viaje; (ii) geográfico, relativo a que el suceso ocurra en el trayecto habitual desde el domicilio al trabajo; (iii) idoneidad del medio, consistente en que el viaje se efectúe con un medio normal de transporte, y

El Supremo razona que la empresa conocía que el trabajador solía dejar a sus compañeros en sus domicilios"

(iv) cronológico, que obliga a que el accidente ocurra dentro del tiempo prudencial que se invierte en el trayecto, sin que se presenten alteraciones o desviaciones que rompan la relación de causalidad.

En el caso que nos ocupa, el Supremo admite la concurrencia de los tres primeros, razonando que la empresa conocía que el trabajador acostumbraba a dejar a sus compañeros en sus domicilios (se apela incluso a razones medioambientales y de compartimento de los costes para el viaje compartido), que no se ha de entender roto el nexo causal porque el recorrido era el habitual y que el medio utilizado (por el utilitario siniestrado) era el adecuado. Mayores dudas ofrece el cronológico, ya que el suceso ocurre transcurrida más de una hora desde el final de la jornada y a 20 kilómetros del centro de trabajo, lo que sirvió para desestimar la demanda en instancias previas por entender roto el nexo causal.

Sin embargo, y en atención a la absoluta ausencia de prueba sobre lo ocurrido en ese tiempo, el alto tribunal vuelve a flexibilizar su postura y considera que el retraso no permite "deslaboralizar" el viaje, ya que la demora pudo deberse, entre otras cuestiones, a la despedida de los trabajadores (al ser viernes), algún elemento del tránsito (ataasco o similares) u otras gestiones intermedias razonables (recargar combustible, acudir al servicio o realizar una mínima compra). En suma, alguna fatal casualidad que se convierte en determinante causalidad para apreciar la existencia de accidente in itinere y que vuelve a ampliar, problemáticamente en exceso, el concepto de la figura.



MINUTO A MINUTO

Nombramiento ANTONIO ALCOLEA, SOCIO DE MARIMÓN ABOGADOS

● Es licenciado en Derecho por la Universidad San Pablo-CEU y también ha trabajado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el Ministerio de Administraciones Públicas y en la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas de Calidad de los Servicios (Aeval). Es abogado del Estado desde 2003.

en 2010 pasó al sector privado y ha ejercido como *partner* en el despacho internacional Dentons y como *counsel* en el despacho Pérez-Llorca. Cuenta con una amplia especialización en asesoramiento y defensa de compañías, en litigación y arbitraje en sus relaciones con las Administraciones Públicas y otras entidades del sector público y en materias como contratos públicos, infraestructuras o concesiones.

Nombramiento MABEL KLIMT, NUEVA SOCIA DE OLLEROS ABOGADOS

● Licenciada en Derecho y máster en Cine, Televisión y Medios Interactivos, cuenta con una dilatada experiencia en el asesoramiento integral de la producción audiovisual, así como a empresas de la industria del entretenimiento. Klimt, que en la actualidad también es secretaria general de la Confederación de

Asociaciones y Federaciones de Producción Audiovisual de España (Fapae), ha trabajado para un gran número de compañías nacionales y extranjeras ofreciendo soporte jurídico en materia de contratación, subvenciones, gestión de patrocinadores y publicidad, gestión de reclamaciones de consumo, seguros, licencias y autorizaciones administrativas, derechos de imagen o licencias y cesiones.